



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **249** -2016-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 14 JUL. 2016

VISTO:

Los Informes N° 705-2016-GRAP/07.01/OF.RR.HH, N° 044-2016-GRAP y Resoluciones de Sentencia emitida por el Juzgado Mixto de Abancay.

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado Mixto de Abancay de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, mediante Resolución N° 14 de fecha Quince de Noviembre del año Dos mil nueve dictó la Sentencia, al proceso seguido con el Expediente Judicial N° 00814-2009-0-0301-JM-CI-01, **DECLARANDO FUNDADA EN PARTE**, la demanda contencioso administrativa de fojas 262 interpuesta por los pensionistas del Gobierno Regional de Apurímac, **Tulío ALVA ESCARCENA, Ebilton Gregorio APONTE CARBAJAL, Daniel Amilcar PINTO PAGAZA, José Manuel ROMERO ATENCIO, Luis Francisco QUINTANILLA LÓPEZ, Violeta DRAGO SANDOVAL, Pilar América MARTÍNEZ DE BERMEJO, Saturnino ARIAS MONZÓN, Claudio ASCURRA SALAS, Nilo Sipriano HERRERA MEDINA, Laura Guzmína SULLCAHUAMAN LÓPEZ, Agapito ARIAS BORDA, Anibal Emiliano CARRIÓN TRUJILLO, Daniel PEZO PORTILLO, Raúl OLAYA PANIAGUA, Emilio SOTOMAYOR BAUTISTA, Américo ALVARADO MEDINA, Vilma Graciela MENDOZA RODRÍGUEZ, Oscar Alejandrino LOAYZA AZURÍN, César Dalmiro LERZUNDI QUINTANILLA, y Juan Edgar ARESTEGUI MORAS**, en contra del Gobierno Regional de Apurímac, con emplazamiento de su Procurador Público, en consecuencia **DECLARA** la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2009-GR.APURÍMAC/PR y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 580-2009-GR.APURÍMAC/PR, con excepción del extremo referido a los demandantes Víctor **Edwin ORÉ ROMANÍ y Luis Alberto CHENET SOTO. ORDENA** que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con expedir nuevo acto administrativo disponiendo incorporar a la pensión percibida por los recurrentes los devengados que se hubieran generado por nivelación con el mismo beneficio percibido por el personal activo de igual cargo y nivel desde el mes de Marzo del año mil novecientos noventa y nueve hasta el Treinta de Diciembre del año dos mil cuatro, más intereses legales. Los devengados que se hubieran generado por incentivo por productividad en monto fijo equivalente a la última nivelación producida hasta antes del Treinta de Diciembre del año dos mil cuatro, hasta que la presente demanda adquiera autoridad de cosa juzgada, más intereses legales;

Que, el Juzgado Mixto de Abancay, con Resolución N° 17 de fecha Veintiuno de Diciembre del año dos mil diez, dictó la Sentencia, **disponiendo la nivelación de sus pensiones de cesantía con el incentivo por productividad en base a los montos de las planillas del mes de Diciembre 2 004; asimismo la diferencia resultante del re cálculo de dicho concepto deberá incrementarse a la continua mensual desde el 01 de Diciembre del año 2 004 al 31 de Diciembre del año 2 010, por lo tanto dicha sentencia fue declarada consentida en todos sus extremos;**

Que, con Informe N° 186-2016-GR.APURÍMAC/DRAF/DRH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando los montos que corresponde a cada pensionista, y;

En uso de la atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 22 de Diciembre del año 2 014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, la diferencia resultante del re cálculo del incentivo por productividad en calidad de pago devengado en cumplimiento de la Sentencia emitida por el Juzgado Mixto de Abancay, desde el 01 de Diciembre año 2 004 hasta el 31 de Diciembre del 2 010; asimismo incrementar dicha diferencia a la continua mensual desde el 01 de Diciembre del año 2 004, de acuerdo al cuadro siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	PLANILLA	PLANILLA	DIFER.	REINTEGRO
			NOV. 2004	DIC. 2004	MENS.	A DIC. 2010

01	ALVA ESCARCENA, Tulio	F-4	1 177,55	1 418,84	241,29	17 614,17
02	APONTE CARBAJAL, Eblton G.	F-4	1 352,17	1 629,24	277,07	20 226,11
03	PINTO PAGAZA, Daniel A.	F-4	1 208,90	1 456,61	247,71	18 082,83
04	ROMERO ATENCIO, José M.	F-4	1 611,86	1 942,15	330,29	24 111,17
05	QUINTANILLA LÓPEZ, Luis F.	F-3	1 611,86	1 891,43	279,57	20 408,61
06	DRAGO SANDOVAL, Violeta	F-3	1 547,39	1 815,77	268,38	19 591,74
07	MARTÍNEZ DE BERMEJO, Pilar	F-3	1 482,91	1 740,11	257,20	18 775,60
08	ARIAS MONZÓN, Saturnino	STA	1 401,62	1 696,27	294,65	21 509,45
09	ASCURRA SALAS, Claudio	STA	981,13	1 187,38	206,25	15 056,25
10	HERRERA MEDINA, Nilo S.	STA	938,31	1 135,55	197,24	14 398,52
11	SULLCAHUAMAN LÓPEZ, Laura	STA	401,62	1 696,27	294,65	21 509,45
12	ARIAS BORDA, Agapito	STB	1 401,62	1 696,27	294,65	21 509,45
13	CARRIÓN TRUJILLO, Anibal E.	STB	1 168,02	1 413,55	245,53	17 923,69
14	PEZO PORTILLO, Daniel	STB	1 401,62	1 696,27	294,65	21 509,45
15	OLAYA PANIAGUA, Raúl	STC	1 160,23	1 404,13	243,90	17 804,70
16	SOTOMAYOR BAUTISTA, Emilio	STC	996,71	1 206,23	209,52	15 294,96
17	ALVARADO MEDINA, Américo	F-5	1 486,49	1 791,09	304,60	22 235,80
18	MENDOZA RODRÍGUEZ, Vilma	STA	1 289,49	1 560,56	271,07	19 788,11
19	LOAYZA AZURÍN, Oscar A.	F-4	1 611,86	1 942,15	330,29	24 111,17
20	LERZUNDI QUINTANILLA, César	F-7	1 235,76	1 488,98	253,22	18 485,06
21	ARESTEGUI MORAS, Juan E.	F-4	1 123,82	1 354,11	230,29	16 811,17

TOTAL A PAGAR:

S/406 757,46



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, a efectos de que realice las gestiones correspondiente ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y finanzas, a fin de obtener el presupuesto necesario.



ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas e interesados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

LACJ/GG.
RMA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

